



Resolución Directoral

Nº 0208 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 15 FEB. 2019

VISTO:

La solicitud de fecha 11 de febrero de 2019, ingresada con RUD N° 20190002677365, de fecha 12 de febrero de 2019 y RUD N° 20190002683668, de fecha 14 de febrero de 2019, por la señora **GUADALUPE HERLINDA SAUÑE QUISPE**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **ANIVERSARIO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIA JESÚS ESPINOZA - PACHACÚTEC**, a desarrollarse el día 15 de febrero de 2019, a partir de las 18:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 300 personas, en el cruce de la avenida El Salvador y la avenida Perú - Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según el Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normativa vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento



y Compromiso firmada por la señora **GUADALUPE HERLINDA SAUÑE QUISPE**, el pago por derecho de trámite; la Autorización Municipal para Evento y/o Espectáculo Público No Deportivo N°006-2019/MDV-GDUI-SGOPR, de fecha 14 de febrero de 2019, emitida por la Subgerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que **AUTORIZA** la realización del Espectáculo Público No Deportivo, denominado **ANIVERSARIO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIA JESÚS ESPINOZA**, a desarrollarse el día **15 de febrero de 2019, a partir de las 17:00 a las 03:00 horas del día siguiente**, en la avenida El Salvador colindante a la manzana D del Asentamiento Humano María Jesús Espinoza – Pachacútec, distrito de Ventanilla y el Informe de Evento N°009-2019, emitido por la Jefatura de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que concluye que el Espectáculo Público no Deportivo, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, disponiendo un aforo máximo de 400 personas;

Que, la administrada solicita el horario a partir de las 18:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente; sin embargo, la Autorización Municipal establece el horario a partir de las 17:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente; por otro lado, el administrado solicita un aforo aproximado de 300 personas; no obstante, el Informe de Inspección Técnica Básica de Seguridad establece un aforo máximo de 400 personas; por lo que, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior otorga el horario y aforo solicitado por la administrada;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **GUADALUPE HERLINDA SAUÑE QUISPE**, identificada con DNI N°28264740, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **ANIVERSARIO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIA JESÚS ESPINOZA**, a desarrollarse el día **15 de febrero de 2019, a partir de las 18:00 a las 03:00 horas del día siguiente**, en la avenida El Salvador colindante a la manzana D del Asentamiento Humano María Jesús Espinoza – Pachacútec, distrito de Ventanilla; **con un aforo máximo de 300 personas**.. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización Municipal para Evento y/o Espectáculo Público No Deportivo N°006-2019/MDV-GDUI-SGOPR, de fecha 14 de febrero de 2019, emitida por la Subgerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Informe de Evento N°009-2019, emitido por la Jefatura de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohibase portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.





Resolución Directoral

Artículo 3. La organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del evento a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 5. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 6. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL CALLAO, MINISTERIO PUBLICO y COMISARIA DE VENTANILLA**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese

FMCC/rmsg


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

